

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

✓ DECRETO N° 1293

ANTOFAGASTA,

12 DIC. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante ORD. N° 101 de 13 de noviembre de 2013, de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades y Registro F/262, de 19 de noviembre de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

1. OFICIALÍZASE el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 15 de Octubre de 2013, comparecen por una parte, el INDH NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Rol Único Tributario N° 65.028.707-k , representado por su Directora doña Lorena Fries Monleon, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.532.482-9, ambos domiciliados en Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la Región Metropolitana, en adelante "el INDH " y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, rol único tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, de Antofagasta, quienes por el presente acto celebran el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO

1. Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
2. Que el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.
3. Que en virtud de este objetivo, el INDH tiene entre sus facultades establecidas por la ley, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros.



Departamento de Decretación

Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

4. Que la Universidad de Antofagasta, creada bajo el Decreto con Fuerza de Ley, DFLNº 11, del 10 de Marzo de 1981, tiene por misión formar profesionales de la educación, las ciencias, las humanidades, la tecnología y las artes, con mentalidad analítica, crítica y creativa y pretende, a través de la docencia, la extensión y la promoción gradual de la investigación y el postgrado, aportar progresivamente y con responsabilidad social al conocimiento, la innovación y la promoción de la calidad de vida, impactando con ello al desarrollo del país y especialmente de la región, a fin de contribuir al logro de una sociedad más integrada e inclusiva.

5. Que la Universidad promueve la formación de un profesional capaz de integrarse en el mundo laboral a partir de los valores del bien común y la equidad social, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente y sus recursos; la sociabilidad y solidaridad para la convivencia con la comunidad regional, nacional e internacional; la aceptación y aprecio de la diversidad como característica propia de los tiempos actuales; y el fortalecimiento de la ciudadanía, la democracia y la participación responsable.

6. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.

7. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, el INDH y la Universidad acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: OBJETIVOS

El INDH y la Universidad desarrollarán en conjunto acciones de vinculación y cooperación que les permitan favorecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile. Para el cumplimiento de dichos objetivos, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: educación, investigación y extensión relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

SEGUNDO: COORDINACIÓN

Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio la Universidad designa como contraparte técnica, a don Hugo Romero Castañeda, Decano Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, con el medio o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal. Asimismo, el INDH designa en igual carácter al Jefe de la Unidad de Educación y Promoción, Enrique Azúa Herrera o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.



Departamento de Decretación

Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Sin perjuicio del nombramiento de las contrapartes técnicas, para la aplicación del presente Convenio el INDIH designa como responsable a su Directora Lorena Fries Monleon o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal. Por su parte, la Universidad designa en igual carácter a Don Marcelo Díaz Sanhueza, Contralor Interno de la Universidad o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

TERCERO : DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

CUARTO: PRODUCTO FINAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados finales o parciales de la investigación académica conjunta, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimientos del presente convenio.

SEXTO : DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

El presente Convenio Marco no contempla ningún gasto para las partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "Anexo de Convenio" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los anexos de convenios en que ésta se concrete.

Para possibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.



SEPTIMO: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá dos años de duración a contar de la total aprobación del acto administrativo que lo establece, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de su conclusión. En caso de terminación del presente Convenio, si existiera alguna actividad vigente, la misma continuará en vigor hasta su finalización.

OCTAVO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que pudieran devolverse de este instrumento, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Santiago, prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de ambas instituciones.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Lorena Fries Monleón para representar al Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en la Resolución Exenta N° 233 de fecha 9 de julio de 2013, en la que se consigna la designación de doña Lorena Fries Monleón como Directora del Instituto por parte de su Consejo en Sesión Extraordinaria N°161 de fecha 2 de julio de 2013. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley 20.405.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta consta en el Decreto 332 de fecha 8 de Agosto del año 2010, en el cual se acredita su nombramiento como Rector de la Universidad.

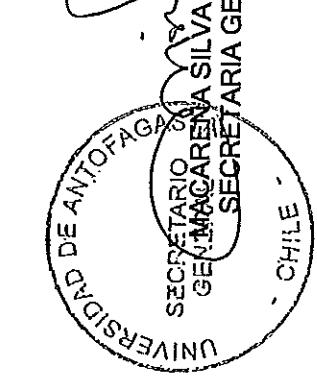
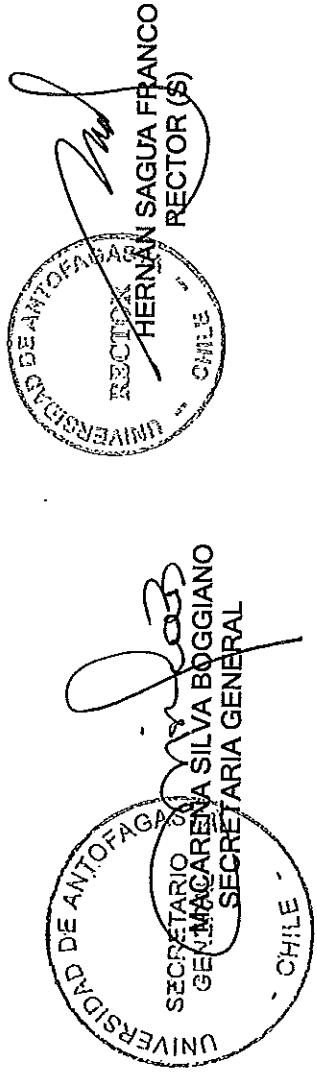
Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Lorena Fries Monleón, Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.



HSF/ITSB/MDS/MYR/jab

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Dept. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias